

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y TURISMO N° 0841-2022-MPH/GPEyT

Huancayo, **24 MAR 2022**

VISTO: El Documento-Expediente N° 256887-182589 de fecha 08-03-2022, presentado por el administrado **RAÚL POMACAHUA HUARIS**, quién solicita el descargo de la papeleta de infracción N° 9294, y el **INFORME TÉCNICO N° 156-2022-MPH-GPEy T/UP**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 49° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, que faculta a las municipalidades establecer la sanción de clausura de establecimientos comerciales, cuando su funcionamiento se encuentra contraria a Ley, a las normas reglamentarias o atenten contra la seguridad pública, en esa línea el artículo 28° de la Ordenanza Municipal N° 548-MPH/CM, establece que la clausura será impuesta mediante acto resolutorio de manera simultánea a la multa impuesta, la sanción de clausura será temporal de acuerdo a la infracción que tipifica el CUISA, cuyo cierre temporal no excederá 60 días calendarios.

Que, la **Ordenanza Municipal N° 522-MPH/CM**, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Huancayo, en el **artículo 59° literal t)** faculta a la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, **organizar el sistema de fiscalización, control y sanciones concordantes con el RASA y CUISA**, norma de mayor jerarquía que se encuentra vigente a partir del día siguiente de su publicación; en ese entender, la Gerencia citada, cuenta con la facultad administrativa de encaminar las acciones de fiscalización de sus competencia.

Que, personal Fiscalizador de la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, con fecha 04-03-2022 impuso la Papeleta de Infracción N° 9294 a nombre de **RAÚL POMACAHUA HUARIS**, conductor del establecimiento comercial de giro **"VENTA DE GORRAS"**, ubicado en Prolg. Ica N° 137-149-Stand 2N-31-32- 2° Piso-Huancayo, por carecer de la Licencia Municipal de Funcionamiento, de conformidad al Código GPEyT.1 del Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas.

Que, mediante Documento-Expediente N° 256887-182589 de fecha 08-03-2022, el recurrente **RAÚL POMACAHUA HUARIS**, solicitó el descargo de la Papeleta de Infracción N° 9294, argumentando haber cumplido con subsanar la infracción, al realizar el trámite de su Licencia Municipal de Funcionamiento y realizar el pago por dicho concepto, para cuyo efecto adjunta en copia fotostática el trámite realizado y el Recibo de Pago correspondiente .

Que, el **INFORME TÉCNICO N° 156-2022-MPH/GPEyT/UP** refiere: Que, de los actuados que obran el presente acto, el administrado **RAÚL POMACAHUA HUARIS**, dentro del plazo de cinco (05) días hábiles que establece el Art. 20° de la Ordenanza Municipal N° 548-MPH/CM que aprueba el Reglamento de Aplicación y Sanciones Administrativas, presenta su solicitud de descargo, siendo preciso señalar que cumplió con presentar el trámite de la Licencia Municipal de Funcionamiento por el establecimiento comercial de giro **"VENTA DE SOMBREROS"**, ubicado en el Jr. Ica N° 137-149-Stand 2N-31-32- 2° Nivel - Huancayo, obteniendo la misma (Licencia Municipal de Funcionamiento N° 442-2022 de fecha 08-03-2022); sin embargo la **dirección** no corresponde al local infraccionado (**Prolg. Ica N° 137-149-Stand 2N-31-32- 2° Piso-Huancayo**), consecuentemente deviene en **IMPROCEDENTE** la solicitud formulada por el administrado, por los considerandos expuestos, debiendo clausurarse el local infraccionado por espacio de 15 días calendarios.

Que de acuerdo con el Art.13° D.S. N°046-2017-PCM,TUO de la Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Ley 28976, establece: Las municipalidades deberán realizar las labores de fiscalización de las actividades económicas con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones de los titulares de las licencias de funcionamiento conforme a ley; incluyendo las obligaciones derivadas de las inspecciones técnicas de seguridad de las edificaciones, pudiendo



imponer las sanciones a que hubiera lugar en el caso de incumplimiento, de conformidad con lo establecido en el art. 46° de la Ley N° 27972, Ley orgánica de Municipalidades; concordante con el art. 240° del D.S. N° 004-2019-JUS, TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444; en este sentido personal de fiscalización cumpliendo sus funciones realizó la inspección del local comercial, donde el establecimiento no contaba con la Licencia Municipal de Funcionamiento.

Que, el Reglamento de Infracciones y Sanciones aprobado por la Ordenanza Municipal N° 548-MPH/CM modificada con Ordenanza Municipal N° 680-MPH/CM de fecha 03-12-2021, reconoce como Infracción Administrativa al código GPEyT. 1 **"POR CARECER DE LICENCIA MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO DE UN ESTABLECIMIENTO CON UN AREA ECONOMICA HASTA 100 M2"** considerando como sanción pecuniaria el 20 % de la UIT y como sanción complementaria la **CLAUSURA TEMPORAL**, establecido en el artículo 3° Ordenanza Municipal N° 548-MPH/CM. Debiéndose de continuar con las acciones de acuerdo a lo normado.

Que, el Despacho de Alcaldía por el Principio de Desconcentración Administrativa establecido por el artículo 85° numeral 85.3 del T.U.O de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, concordante con el Decreto de Alcaldía N° 008-2020-MPH/A, conexas con el Art. 39 último párrafo de la Ley 27972.

SE RESUELVE:

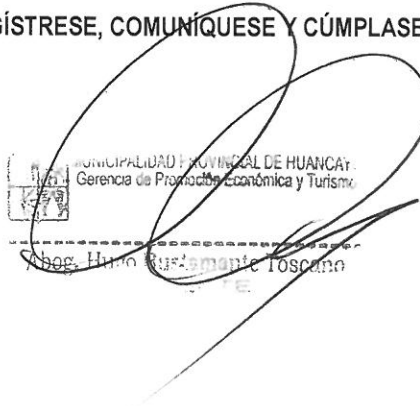
ARTÍCULO PRIMERO.- CLAUSURAR TEMPORALMENTE, por espacio de 15 días calendarios los accesos directos e indirectos del establecimiento comercial de giro **"VENTA DE GORRAS "**, ubicado en Prolg. Ica N° 137-149-**Stand 2N-31-32- 2° Piso**-Huancayo, regentado por don **RAÚL POMACAHUA HUARIS**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución al Ejecutor Coactivo asignado a la Gerencia Promoción Económica y Turismo, para que conforme a sus facultades prescritas, en la Ley de Procedimiento de Ejecución coactiva N° 26979, ejecute lo ordenando por este despacho, y en su oportunidad inicie el procedimiento de ejecución coactiva de clausura temporal, del establecimiento indicado.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE al infractor, con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GPEyT/HBT
mluf


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
Gerencia de Promoción Económica y Turismo
Abog. Hugo Bustamante Tiscano